



VIEDMA, 29 Marzo 2010

VISTO:

Las Resoluciones N° 2017/08 y 434/09 de Consejo Provincial de Educación; y,  
CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se procedió a Declarar de Interés Educativo el curso “educación Afectiva y Sexual en la Escuela”, Curso de Capacitación y Actualización Docente, destinado a Supervisores, Directivos, docentes de Niveles Inicial, Primario y Medio, Técnicos de ETAP y promotores comunitarias del Programa Provincial de Jardines Maternales;

Que dicha capacitación docente se encuadra en el marco del Programa la Atención de la Salud Sexual y Reproductiva, a desarrollarse en cuatro módulos temáticos mensuales con Tutorías Presenciales, con una carga horaria total de 120 horas cátedra,

Que los encuentros fueron programados en ésta etapa para las localidades de San Carlos de Bariloche e Ingeniero Jacobacci, en el periodo abril/diciembre de 2.010;

Que la finalidad del programa es la de formar multiplicadores que dispongan del conocimiento, habilidad y destrezas necesarias para promover el Cuidado de la salud afectivo-sexual de las/os alumnos;

Que tiene como propósitos la reflexión, análisis y debate sobre las distintas formas en las que se aborda la sexualidad en el desarrollo humano;

Que para mayor información dirigirse a: <http://edusexrn.blogspot.com>; E-mail: [edusexrn@gmail.com](mailto:edusexrn@gmail.com);

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°- DECLARAR de Interés Educativo el curso “Educación Afectiva y Sexual en la Escuela”, Curso de Capacitación y Actualización Docente 2010, destinado a Supervisores, Directivos, docentes de los Niveles Inicial, Primario y Medio, Técnicos de ETAP y promotoras comunitarias del programa Provincial de Jardines Maternales; a



dictarse en las localidades de San Carlos de Bariloche e Ingeniero Jacobacci según fechas indicadas en el Anexo I de la presente resolución, con una carga horaria total de 120 horas cátedra.-

ARTÍCULO 2º- DETERMINAR que la presente resolución tendrá validez para el Período Escolar 2010.-

ARTÍCULO 3º.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Artículo 25º de la Resolución N° 233/P/98.-

ARTÍCULO 4º.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos: Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento – Nombre y N° de Registro de la Institución que lo otorga.- N° de Resolución de C. P. E. ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso – Cantidad de horas cátedra – Modalidad (Presencial – Semipresencial – a distancia) – Tipo de certificación (asistencia y/o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable / S de la institución – Sello de la Institución- Lugar y Fecha.-

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Supervisiones Escolares de Nivel Inicial y Primario de la Delegación Regional de Educación Andina-Sur y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 746  
SG/mam.-